



COLEGIO
EL BOSQUE
DE PUENTE ALTO

FUNDACIÓN
BostonEDUCA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN AÑO ESCOLAR 2024

DECRETO N° 67/2018

**COLEGIO EL BOSQUE PROVINCIA
CORDILLERA**

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de evaluación se modela, reformula y enfoca en el Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los aprendizajes y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones respecto a lo anterior.

El decreto actualiza la normativa sobre evaluación (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01); fue aprobado el 20 de febrero de 2018 y entra en vigor en marzo del 2020. La implementación por parte de los establecimientos educacionales se concreta con el ajuste del reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el decreto. El Decreto 67/2018, junto con estas Orientaciones, busca impulsar una visión de la evaluación con sentido pedagógico como intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los alumnos y en la reflexión docente para tomar decisiones pertinentes y oportunas respecto de la enseñanza. Se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos. Esta normativa posee dos focos centrales. El primero supone avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación dentro de la sala de clase y el segundo consiste en reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. La evaluación cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los alumnos, un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso a fin de que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículo Nacional.

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

ARTÍCULO 2º. DEFINICIONES DEL REGLAMENTO.

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto al dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad formación general común o diferencia y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: acción mediante la cual culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

ARTÍCULO 3°. DEBERES Y DERECHOS.

Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento. Para lo anterior, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente deberán elaborar o ajustar sus respectivos reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en este decreto, con la finalidad de obtener o mantener el reconocimiento oficial otorgado por el Estado, para impartir el servicio educacional. Las disposiciones sustantivas y procedimentales contenidas en los reglamentos de evaluación, calificación y promoción de los establecimientos educacionales se aplicarán con preferencia a las de este decreto, si son coherentes con las normas mínimas aquí establecidas y van a favor del proceso educativo de los alumnos. Para todo efecto, el presente decreto se aplicará con carácter de supletorio. La Superintendencia de Educación deberá fiscalizar que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

PRINCIPALES PRINCIPIOS:

- Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- La retroalimentación es una parte fundamental de cada proceso evaluativo, ya que asegura que cada estudiante tenga información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar en dirección de los objetivos evaluados o incluso ir más allá de ellos, y por otra parte entrega al docente información sobre su práctica pedagógica y cómo ésta influye en el logro de los aprendizajes de cada estudiante.
- Los procesos y situaciones de evaluación deben lograr que los estudiantes se motiven en seguir aprendiendo.
- Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

TÍTULO II

PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4°. CONCEPTO DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

4.1. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Se aplicará al inicio del proceso de enseñanza para determinar conocimientos previos y planificar el nuevo proceso, insertando los OA de niveles anteriores que no fueron asimilados por los estudiantes. Los criterios técnicos y pedagógicos que se apliquen en el proceso de evaluación serán estudiados, analizados y acordados en Consejo de Profesores, tomando como referencia las matrices de progresión, bases curriculares, estándares de aprendizajes y programas de estudio vigentes.

4.2. EVALUACIÓN FORMATIVA: Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tendrá como finalidad verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizándolos y/o reorientándolos con acciones remediales y de retroalimentación oportuna.

El Rol de los docentes radicará en planificar, aplicar, evaluar y reflexionar sobre las diversas estrategias de evaluación formativa, para tomar decisiones pertinentes y oportunas.

4.3. EVALUACIÓN SUMATIVA: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Es importante considerar que tanto la evaluación sumativa como diagnóstica, también deben ser consideradas como instancias formativas. Es decir, cada instancia de evaluación encierra la necesidad de retroalimentar el proceso de aprendizaje y la posibilidad para mejorar, aprender y tomar decisiones.

Para evitar sobrecarga en los estudiantes y sus procesos de evaluación, se ha definido realizar no más de dos evaluaciones escritas por día, las que serán comunicadas a los estudiantes por cada profesor de asignatura a través de un "Registro de Evaluaciones Mensuales" ubicado en cada sala de clases. En Los niveles de 1° a 6° básico se les informará a los apoderados mediante la Agenda Escolar. Además, los docentes antes de aplicar cualquier tipo de evaluaciones comunicarán a los estudiantes las fechas, formas y criterios con que serán evaluados.

4.4. EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA:

En el caso de Educación Parvularia, se aplicará un modelo de evaluación cualitativo, basada en una escala de apreciación de logro de los aprendizajes de los estudiantes.

NIVEL DE LOGRO	PORCENTAJE
LOGRADO	81% a 100%
EN DESARROLLO	61% a 80%
REQUIERE APOYO ESPECÍFICO	0 % a 60%
NO OBSERVADO	0%

4.5. EVALUACIÓN PRIMEROS Y SEGUNDOS BÁSICOS:

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio por semestre, con una escala que se ajusta al 60% como nivel logrado (nota 4,0). La calificación final anual de cada asignatura se obtendrá del promedio de los dos semestres del año escolar.

La siguiente adecuación para evaluar a los 1° y 2° básicos, se sostiene en disminuir los niveles de presión y preocupación de los estudiantes que comienzan su proceso de educación formal. A los estudiantes se les entregarán sus respectivas evaluaciones con asignación de letras A, B, o C, en cada letra se desarrolla un concepto como indicador de logro, para que luego la profesora registre la calificación en el libro digital y el apoderado/o pueda informarse de los resultados de sus hijos/as.

CONCEPTO	INDICADORES	CALIFICACIÓN
A+	El estudiante utiliza y aplica destacadamente lo aprendido en situaciones complejas. Investiga, analiza, selecciona, compara y evalúa destacándose por la complejidad de sus respuestas. Reflexiona sobre su trabajo y proceso, comunicando de manera sobresaliente sus interpretaciones y razonamientos. Además, puede crear o diseñar propuestas propias para organizar la información y los conocimientos.	7,0
A	El estudiante utiliza y aplica eficazmente lo aprendido en situaciones complejas. Investiga, analiza, selecciona, compara y evalúa de forma clara y eficaz. Reflexiona sobre su trabajo y proceso, comunicando eficazmente sus interpretaciones y razonamientos.	6,9 a 6,0
B	El estudiante puede aplicar contenidos en tareas y desafíos de mediana complejidad, analiza situaciones, realiza inferencias, interpretaciones y razonamientos. Puede realizar conclusiones al menos en una oportunidad de manera clara y eficaz.	5,9 a 5,0
C	El estudiante logra identificar y reconocer información, recordar y comprender contenidos y su estructura, por lo que puede aplicar sus conocimientos en tareas y desafíos simples, comunicándolos de manera general. Responde a los objetivos solo de manera circunstancial y ante un requerimiento explícito en las instrucciones de la tarea indicada.	4,9 a 4,0
D	El estudiante logra identificar y reconocer información, recuerda contenidos aislados y expresa de manera general sus logros. Responde a los objetivos solo de manera circunstancial y ante un requerimiento explícito en las instrucciones de la tarea indicada.	3,9 a 1,0

4.6. EVALUACIÓN DE 3° BÁSICO A IV MEDIO.

Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio por semestre, con una escala que se ajusta al 60% como nivel logrado (nota 4,0).

La rectoría del Establecimiento, en conjunto con las Coordinaciones académicas, velarán porque la forma de calificar las asignaturas sea coherente con los objetivos de aprendizajes estipulados en los programas de estudio de cada nivel de enseñanza, mediante la revisión de los instrumentos de evaluación elaborados por los docentes.

La calificación final anual de cada asignatura se obtendrá del promedio de los dos semestres del año escolar.

De las evaluaciones se entregarán a los/las estudiantes los objetivos e indicadores con cinco días hábiles de anticipación.

- **1° a 6° básico** formato contenido impreso pegado en la agenda o cuaderno de comunicaciones.
- **7° básico a IV medio** se compartirá formato contenido en la clase a través de la ruta y se registrará en calendario de evaluaciones que está en cada sala de clases en el diario mural.

4.7. EVALUACIÓN DIVERSIFICADA PARA ESTUDIANTES CON NEE.

Estrategias evaluativas diversificadas:

En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en el aula hay diversidad de estudiantes, la evaluación es esencial para visibilizarla y posibilitarla hacerse cargo de ella, diversificando las experiencias de aprendizaje y las formas de evaluar los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

Para los alumnos/as que presenten alguna NEEP certificada por el especialista correspondiente, se elaborará un plan de apoyo para su proceso de evaluación considerando:

1. Las sugerencias del especialista tratante, las cuales se considerarán con el objetivo de apoyar al alumno(a) con los recursos humanos y técnicos que cuente el colegio, considerando los aprendizajes esenciales que los alumnos deben adquirir planteados por el MINEDUC.
2. Será requisito indispensable que el o los especialistas(s) externo(s) tratante(s), mantengan contacto con el equipo de apoyo del colegio, a lo menos tres veces al semestre.
3. Las estrategias de apoyo que se implementen serán decisión del equipo académico y de apoyo conformado por: Coordinadores, orientador/a, psicólogo/a y psicopedagoga.
4. Se tendrán en cuenta las sugerencias para las adecuaciones curriculares en los OA como la graduación en el nivel de complejidad de los OA en una o más asignaturas cuando se dificulte el abordaje, priorización de los OA y contenidos, temporalización que consiste en la flexibilización de los tiempos establecidos en el curriculum para el logro de los aprendizajes, la eliminación de los aprendizajes solo se debe considerar cuando las otras formas de adecuación curricular no resultan efectivas.
5. Las formas de respuesta: Debe permitir que los estudiantes realicen sus actividades a través de diferentes alternativas. Ej. Manipulación de materiales, evaluación oral, etc.
6. El entorno. La organización del aula, adecuación de espacios, ubicación y condiciones.
7. Organización del tiempo y el horario. Modificaciones en la forma que se estructura del horario o el tiempo para desarrollar las clases o evaluaciones. Ej. Tiempo utilizado en un tarea, actividad o evaluación o permitir el cambio de hora.

CRITERIOS GENERALES:

Será responsabilidad de los apoderados la tramitación de la situación especial mediante el profesor/a jefe quién cursará la información ante el Coordinador y Orientadora, quienes revisarán el caso según los antecedentes documentados por el especialista correspondiente. Esta evaluación diferenciada puede ser temporal o permanente y para mantenerse, se requiere del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Compromiso y responsabilidad del alumno/a. De no hacerlo se citará al apoderado para informarle y comprometerlo a un cambio de actitud.
- b) La presentación de un informe al colegio de los avances del(a) alumno/a en su tratamiento, vía informe del especialista tratante, debe ser semestral.
- c) Quedará sujeta a la colaboración del alumno/a con el clima escolar óptimo para el desarrollo de la clase y de la continuidad de los tratamientos prescritos.
- d) La evaluación diferenciada no exime al alumno/a del cumplimiento cabal de las exigencias académicas y conductuales durante el desarrollo de las clases.
- e) El /la apoderado/a deberá comprometerse con las indicaciones y los tratamientos establecidos por los especialistas a cargo (psiquiatra, psicólogo, psicopedagogo, neurólogo, etc.) para generar en conjunto con el colegio avances, tanto en lo conductual como en lo académico del estudiante.
- f) Los alumnos/as que asisten a taller de psicopedagogía impartido por el establecimiento, deberán cumplir con los siguientes requerimientos: asistencia de apoderados a talleres y entrevistas, asistencia regular de alumnos al taller, evaluaciones de especialistas externos si fuese necesario. De no cumplir con lo antes señalado se evaluará la continuidad del alumno/a en dicho taller.

EL APOYO A LA NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL SIGNIFICARÁ:

- a) Los instrumentos evaluativos tendrán la misma metodología que el resto del grupo curso, se considerará más tiempo, instrucciones individuales, y ajustes al instrumento evaluativo.
- b) Apoyar al alumno/a dándole mayor tiempo para realizar su trabajo.
- c) Prestar apoyo mediante la retroalimentación constante.
- d) Acompañarlo afectivamente, reconociendo sus logros y motivándolo a seguir esforzándose.
- e) No se repetirán evaluaciones ya realizadas.
- f) No considerar aquellos ítems que presenten un mayor grado de dificultad para el alumno/a.
- g) Considerar evaluaciones orales, como un instrumento alternativo.

IMPORTANTE:

La evaluación diferenciada no exime al alumno/a del cumplimiento cabal de las exigencias académicas durante el desarrollo de las clases.

El / la apoderado/a deberá presentar al inicio del año escolar (Marzo), la actualización de los informes de especialista.

ARTÍCULO 5°. EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA.

Los alumnos **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

5.1. COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS.

Durante cada año escolar, los docentes planificarán sus entrevistas con Padres y Apoderados, para comunicar el proceso, progresión y logros de aprendizaje de todos sus estudiantes. Se considerará también, en algunos Consejos de Profesores, durante el año, espacio para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los estudiantes con participación de coordinación académica, Psicopedagoga y Psicólogo/a.

Informes, procedimientos y registros de la Evaluación:

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas quedará registrada y será entregada a los padres y apoderados, publicados en el sitio web del colegio o documento físico según sea el caso:

- Pre kínder y Kínder. Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje.
- Primero Básico a Cuarto Medio. Informe semestral y final de calificaciones
- Primero Básico a Cuarto Medio. Informe Final de Desarrollo Personal.
- Informe de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes que al término del primer semestre no cumplan con los requisitos de promoción.

TÍTULO III

PROCESO DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 6°. CERTIFICACIÓN.

Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 7°. RELIGIÓN – CONSEJO DE CURSO Y ORIENTACIÓN.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

ARTÍCULO 8°. ESCALA DE CALIFICACIÓN.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, aproximando la centésima igual o superior a cinco, a la décima superior.

8.1. INASISTENCIA A EVALUACIONES

Aquellos estudiantes que no asistan a evaluaciones escritas y/u orales, disertaciones o presentación de trabajos fijadas con antelación, deberá el/la apoderado/a justificar personalmente en Inspectoría del ciclo o presentar certificado médico a más tardar dentro de las 48 hrs. posteriores de la aplicación del instrumento evaluativo. De no presentarlo, en caso excepcional se contactará al apoderado informando situación, para presentarse a dar prueba con nota máxima 4.5, el viernes de la misma semana.

El/la estudiante que sea justificado deberá rendir dicha evaluación en las siguientes modalidades:

- **1º básico** (en el momento que el/la profesor/a de la asignatura lo determine), estableciendo un nuevo calendario e informando al apoderado de la fecha.

- **De 2° a 6° básico** los días viernes durante los dos primeros bloques de clases, se llevará a los estudiantes a una sala habilitada o biblioteca para que rindan su prueba pendiente, en esta instancia serán acompañados/as por una o dos asistentes de aula o inspectoras, según la cantidad de estudiantes que rindan pruebas atrasadas. En el caso de las asignaturas de Inglés, Educación física y Música cada profesor tomará sus pruebas pendientes en el horario que le corresponde a la asignatura.
- Con el objetivo de que cada profesor/a pueda entregar y retroalimentar las pruebas realizadas a la mayoría del curso, se elaborará un **nuevo instrumento** para quienes falten el día de la evaluación.
- **De 7° a IV medio** (los viernes, después del término de la jornada escolar a las 13:10 hrs. presentándose con uniforme institucional). El instrumento no será el mismo aplicado al nivel, si cumplirá con los mismos indicadores de evaluación considerados en la aplicación del grupo curso. En esta instancia los estudiantes serán acompañados por uno o dos inspectores, según la cantidad de estudiantes que rindan pruebas atrasadas.
- En el caso de Educación Física, se dejará la última clase del semestre para evaluaciones prácticas pendientes, con un máximo de tres evaluaciones. En los casos de dificultades graves de **salud que se acrediten con certificado médico**, se modificará la evaluación práctica con un trabajo escrito con su respectiva rúbrica y los plazos de entrega.
- En el caso de Educación Artística, Música y Tecnología, el propio docente determinará la nueva fecha de entrega del trabajo a realizar.
- El/la estudiante de **7° a IV medio** que no se presente a rendir una evaluación atrasada los días viernes, deberá justificar el apoderado/a directamente con un mail a Coordinación Académica. El no presentar justificación procederá a aplicar reglamento según RICE (VII.3), siendo una falta grave.
- Los estudiantes que no asistan a clases durante el día viernes no podrán rendir pruebas atrasadas, hasta reintegrarse a clases normales, al igual los que están con licencia médica.

- Cualquier situación que amerite inasistencia prolongada será deber del apoderado/a informar, a Coordinación Académica, con los documentos médicos u otra información correspondiente. Aquellos/as estudiantes que se ausenten por viajes, temas deportivos u otros, el apoderado deberá enviar un mail solicitando autorización con antelación a Rectoría y copiando a Coordinación Académica. En caso de existir dicho aviso, Coordinación Académica recalendarizará las evaluaciones pendientes, fuera del horario de clases, siguiendo protocolo de pruebas atrasadas. Será responsabilidad del apoderado/a y el/la estudiante mantenerse académicamente al día.
- Los/las estudiantes que se encuentren con licencia médica no pueden asistir al colegio a rendir ninguna evaluación, mientras dure el reposo médico.
- Los/las estudiantes que lleguen atrasados a una Evaluación sin la debida justificación por parte de su apoderado deberán ingresar inmediatamente a su sala de clase y rendir la prueba en el tiempo que quede del asignado a todo el grupo curso. En el caso de asistir con el correspondiente justificativo, la evaluación deberá ser reagendada.

8.2. REMEDIALES

Si más del 75% del curso obtiene nota suficiente, ésta se registrará en el libro de clases, de no ser así se realizarán las siguientes remediales.

- a) Se obtendrá un promedio ponderado entre la primera evaluación y la segunda corrección de los instrumentos, en una relación de 80% y 20% respectivamente.
- b) Reemplazo del ítem más descendido por una nueva evaluación que mida los mismos contenidos y/o habilidades. Este puntaje será reemplazado en la evaluación original.

8.3. OTRAS SITUACIONES:

1. No presentación a evaluaciones o entrega de trabajos en más de dos oportunidades:

Si un estudiante no se presenta a una evaluación, debe rendir esta evaluación el día viernes que corresponda, de acuerdo a indicaciones del punto 8.1 de este reglamento. De no asistir, podrá rendirla por una única vez a la semana siguiente con nota máxima 4,5.

Si se produjera una ausencia a esta segunda oportunidad de evaluación, el profesor de la asignatura que corresponda aplicará una actividad evaluativa en su clase que será calificada con nota máxima 4.0

El mismo procedimiento aplicará para la presentación de trabajos escritos u orales.

2. Negación a realizar evaluaciones de cualquier tipo:

Si un estudiante no rinde una evaluación y se niega a realizarla o presentarla, el profesor de la asignatura correspondiente citará al apoderado para comunicar la situación y tomar acuerdos que permitan la realización de la evaluación o presentación de trabajos.

Ambas situaciones deben ser informadas a Coordinación académica y resueltas en conjunto.

ARTÍCULO 9º NÚMERO DE CALIFICACIONES Y PONDERACIONES.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con Coordinación Académica debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.

De acuerdo al presente artículo, en contexto pedagógico que nos encontramos y resguardando los aprendizajes de todos los/las estudiantes, para avanzar en la mejora continua, se considerará el cálculo de la calificación final semestral de cada asignatura promediando como mínimo la cantidad de notas según la cantidad de unidades que tenga la asignatura, siendo así, representativo de todas las Unidades de Aprendizajes del Semestre; no obstante si el profesor de la asignatura considera necesario agregar calificaciones para recoger nuevas evidencias del progreso de los estudiantes, se acordarán con orientaciones de Coordinación Académica.

El registro de las evaluaciones se realizará en el libro de clases digital decada curso. Los plazos para registrar la información de las calificaciones, serán máximo diez días hábiles.

En caso de plagio o copia en una evaluación de trabajos o pruebas escritas, a los estudiantes se les dará otra oportunidad, aspirando a una calificación 5,0 como máximo; situación que será comunicada por escrito al apoderado/a mediante la agenda escolar y registrándose en la hoja de vida del estudiante, como falta muy grave al proceso según RICE (VII.4)

TÍTULO IV

PROCESO DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 10º: PROMOCIÓN POR OBJETIVOS Y ASISTENCIA.

En la promoción de los/las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura y supromedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2. En relación con la asistencia a clases, Aquellos estudiantes que tengan menos de un 85% y estén debidamente justificados, rectoría evaluará su situación al término del año, teniendo en cuenta estas justificaciones. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El rector del establecimiento, en conjunto con Coordinación Académica consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

ARTÍCULO 11º: REPITENCIA.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del rector y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (Informe régimen especial por repitencia).

El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá presentar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante, los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El Equipo Directivo, aplicará criterios pedagógicos para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, como los ingresos tardíos a clases; ausencia a clases por periodos prolongados (enfermedad, embarazo y participación en eventos deportivos u otros de índole pedagógico de nivel nacional o internacional); suspensión de clases por tiempos prolongados y finalización anticipada del año escolar.

ARTÍCULO 12°: ACOMPAÑAMIENTO A LOS ESTUDIANTES REPITENTES.

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

ARTÍCULO 13°: CERTIFICADO FINAL.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO 14°: RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 15°: LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO **ARTÍCULO**

16°: ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el Equipo Directivo y Técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 17°: COMUNICACIÓN DEL REGLAMENTO.

El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

ARTÍCULO 18°: PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN.

Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

TÍTULO VI

NORMAS FINALES

ARTÍCULO 19°: ACTAS.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

ARTÍCULO 20: DISPOSICIÓN FINAL.

El/la Rector(a), previa consulta a las Coordinaciones Académicas y teniendo en consideración los antecedentes que se requieran, resolverá las situaciones especiales de Evaluación y Promoción de estudiantes. Entre otros: Inasistencias prolongadas, embarazos (Se aplica normativa vigente establecida por el Ministerio de Educación) y finalización anticipada del año escolar.

ARTÍCULO 21. ANEXO 1: CIERRE ANTICIPADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 67, el Colegio El Bosque de la Provincia Cordillera establece lo siguiente:

- a. En el caso de que un/a estudiante solicite el cierre anticipado de su año escolar, su apoderado deberá presentar al Coordinador de Ciclo correspondiente una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, campeonatos, traslados familiares, etc.
- b. La carta formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del / la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud.
- c. Una vez recepcionada la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por la Coordinación de Ciclo y el Rector del colegio, cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el / la estudiante durante el año.

- d. Para acceder al cierre anticipado del año, el / la estudiante deberá haber rendido, a lo menos, un semestre del año lectivo respectivo, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% del semestre aprobados, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- e. La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año será comunicada formalmente a los apoderados por parte de la Coordinación de Ciclo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días hábiles

ARTÍCULO 22. ANEXO 2: ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO, DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y EXPERIENCIAS FORMATIVAS.

Los estudiantes que son parte de los distintos programas de intercambio promovidos por el Colegio, deben recibir por parte de sus docentes los contenidos tratados durante su ausencia para que conozcan lo tratado en las asignaturas.

Será responsabilidad de los profesores:

- La entrega de contenidos tratados durante la ausencia del estudiante, guías de aprendizaje o bibliografía para su conocimiento.
- Informar y orientar al estudiante sobre contenidos prioritarios para futuros aprendizajes.
- Acordar con el estudiante estrategias de evaluación para los contenidos y objetivos prioritarios (ppt, guías de ejercicios u otros). En el caso que presenten certificados con evaluaciones del Colegio en el que hizo su intercambio, se procederá a convalidar las notas. Las notas convalidadas reemplazarán a las evaluaciones faltantes.
- En caso que el/los estudiante(s) tengan una evaluación inmediatamente en la semana que se integra(n), se dará un plazo de dos semanas para que pueda obtener el material de estudio e insertarse normalmente a las clases. Posteriormente, podrá hacer los acuerdos antes mencionados.

El espíritu de esta normativa busca no sobrecargar con evaluaciones a los estudiantes que regresan de intercambios o actividades deportivas, sino apoyarlos en su proceso de reincorporación.

Será responsabilidad de los estudiantes:

- Ingresar al correo electrónico o cualquier otra plataforma acordada con el docente para acceder a los recursos pedagógicos disponibles y lograr los objetivos de aprendizaje prioritarios.
- Tomar la iniciativa para contactar al profesor de asignatura y establecer en conjunto las estrategias de evaluación para los contenidos y objetivos prioritarios.
- Cumplir con los compromisos establecidos.

Comenzar a rendir las evaluaciones calendarizadas de manera normal en el semestre una vez reintegrado y que haya participado en clases para tener contexto.

BIBLIOGRAFÍA

Unidad de currículum y evaluación (2018). *Orientaciones para la elaboración del reglamento de evaluación*. Recuperado de

https://www.curriculumnacional.cl/614/articles-133996_archivo_01.pdf

Unidad de currículum y evaluación (2018). *Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar*. Recuperado de

<https://bibliotecadigital.mineduc.cl/bitstream/handle/20.500.12365/14279/orientaciones%20decreto%2067.pdf?sequence=1&isAllowed=y>